

Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

8 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Nueva York, 4 a 28 de enero de 2022

Verificación del desarme nuclear: recomendaciones para la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Documento de trabajo presentado por Noruega

Introducción

1. El Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear fue establecido por la Asamblea General en su resolución [71/67](#). El Grupo funciona por consenso y celebró tres períodos de sesiones en 2018 y 2019 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. Noruega, que ocupa la Presidencia del Grupo, desea comunicar los principales resultados de este, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, para la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹.

Determinación por el Grupo de posibles puntos de convergencia

3. Al determinar posibles puntos de convergencia, el Grupo propuso los principios para la verificación del desarme nuclear que figuran a continuación. Al elaborar esos principios, se reconoció que eran indicativos y no exhaustivos.
 - La verificación del desarme nuclear debe ajustarse al derecho internacional y a los principios establecidos en el documento final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (1978) y en los principios de verificación de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas (1988).
 - Las medidas de verificación del desarme nuclear deben decidirlas las partes en tratados específicos, y todas las partes en esos tratados deben tener los mismos derechos para establecer actividades de verificación y participar en ellas.
 - La verificación del desarme nuclear debe ajustarse a las obligaciones jurídicas internacionales aplicables en el ámbito de la no proliferación, a los requisitos

¹ El informe completo del Grupo figura en el documento [A/74/90](#).



nacionales de seguridad física y tecnológica y a la necesidad de proteger la información delicada.

- La verificación del desarme nuclear debe ser eficaz para garantizar el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud del tratado pertinente, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de utilizar con eficiencia los recursos financieros, humanos y de otro tipo.
- Las disposiciones de verificación del desarme nuclear en el contexto de un tratado específico deben ser claras en cuanto a las obligaciones de las partes interesadas.
- Todo régimen de verificación del desarme nuclear que se establezca en el futuro debe ser no discriminatorio contra las partes en el tratado.
- Los acuerdos de verificación satisfactorios para todas las partes deben ajustarse a los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo o acuerdos alcanzados en materia de desarme nuclear.

Conclusiones del Grupo

4. En su examen del papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear, el Grupo presentó las conclusiones consensuadas siguientes:

- El fomento del desarme nuclear es una tarea continua, y es necesario que la cuestión se examine continuamente a nivel internacional, en todos sus aspectos, incluida la verificación.
- La verificación es parte esencial del proceso de desarme nuclear y es indispensable para establecer un mundo sin armas nucleares.
- El papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear se determinará caso por caso, en el contexto de las negociaciones de acuerdos jurídicamente vinculantes en materia de desarme nuclear.
- Para mantener un mundo sin armas nucleares será fundamental contar con un régimen de verificación creíble en el que todos los Estados confíen.
- Las medidas de fomento de la confianza pueden complementar los acuerdos de verificación del desarme nuclear entre las partes encargadas de la aplicación de un tratado específico.
- La participación en la verificación del desarme nuclear debe ajustarse estrictamente a las obligaciones jurídicas internacionales aplicables en materia de no proliferación, así como a otros requisitos jurídicos.
- Todos los Estados podrán contribuir a los aspectos de la verificación del desarme nuclear y no se impondrán restricciones a ninguno de ellos en cuanto al desarrollo de técnicas y metodologías de verificación.

Recomendaciones del Grupo

5. El Grupo recomendó lo siguiente:

- Que este informe sea examinado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como por las partes pertinentes del mecanismo internacional de desarme, de conformidad con sus respectivos mandatos.
- Que se considere la posibilidad de seguir trabajando en relación con el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales.

Recomendaciones para la Conferencia de Examen

6. Noruega recomienda que la Conferencia de Examen adopte las medidas siguientes:

- Acoja con beneplácito la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear y la aprobación por consenso del informe del Grupo.
 - Examine y respalde los principales resultados, incluidas las conclusiones y las recomendaciones, que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales.
 - Acoja con beneplácito el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido por la Asamblea General en su resolución [74/50](#) para seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear.
-